



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0006978/2008

Córdoba, 09 FEB 2012

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Rectoral 4590/07, que dispuso el reencasillamiento individual del Sr. SERGIO SAÚL ESPÍNDOLA (Leg. 30.296) en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto P.E.N. 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho recurso se pretende modificar la voluntad administrativa puesta de manifiesto en el acto atacado;

Que el procedimiento especial recursivo fijado por la Resolución Rectoral 1716/07 no fue impugnado por el Sr. Espíndola ni por la Asociación Gremial "San Martín", su representante, por lo que ha quedado firme y consentido para las partes;

Que han expedido su dictamen tanto los representantes paritarios de la U.N.C. como los paritarios gremiales que integran la Comisión Paritaria Local, conforme lo establecen el Art. 8º, Ap. a), de la R.R. 1716/07 y el Art. 7º, Ap. a), de la Resolución Rectoral 4590/07;

Que el reencasillamiento en las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral 1716/07 fue el resultado de la discusión de la Comisión Paritaria Local;

Que en la práctica el reencasillamiento cuestionado no ha significado un retroceso respecto de la situación relativa que ocupaba el agente durante la vigencia del Decreto 2213/87 en su posición relativa respecto de la máxima categoría;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en Dictamen 49.298, cuyos términos se tienen por reproducidos en esta instancia;

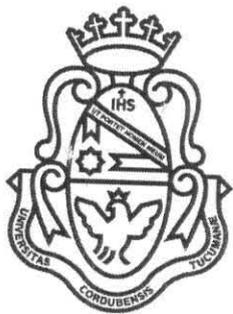
Por ello,

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. SERGIO SAÚL ESPÍNDOLA, agente legajo 30.296 de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en contra de la Resolución Rectoral 4590/07.

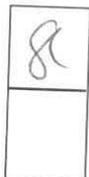
Me



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0006978/2008

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia y en los términos del dictamen aludido en los considerandos, comuníquese y resérvese en Mesa General de Entradas y Salidas.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 61